

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, DICIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2021-.00012-00
DEMANDANTE	NORA MORALES RODRIGUEZ
DEMANDADO	CELMIRA ORTEGA BARRERA

EL 27 de mayo de 2022, en decisión notificada por estado electrónico el 31 e mayo del cursante año, se requirió a la parte actora, para que adelantara la carga de la notificación a la demandada, lo cual le incumbía.-

A la fecha han transcurrido mas de seis meses y esta ha guardado silencio.-

El artículo 30 del C.P.L. en su párrafo único, prescribe. *"... Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

Como se observa y concluye, ya este tiempo ha transcurrido con creces sin que la parte demandante se haya apersonado a cumplir con la notificación que le correspondía.-

Por lo anteriormente, dándose las exigencias de la norma en comento, se ordena el archivo definitivo de todo el diligenciamiento.-

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>60</u>	De hoy <u>12 DIC 2022</u> DE 2022
SECRETARIO	<u>12 DIC 2022</u> HENRY QUIROGA RODRIGUEZ